Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U200717

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 6 (SEIS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200717 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE BIENES TERAPÉUTICOS (MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO LORENZANA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MA. EUGENIA LÓPEZ DE LA VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de septiembre de 2020 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-006000003-E10-2020, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por un importe mínimo de \$24,725,375.25 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$61,807,747.08 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2021.

V.- Con fecha 19 de febrero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes respecto de la clave 060 841 0866 12 01, modificando la cantidad mínima en \$25,714,079.67 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima en \$64,279,508.13 (SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 13/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

y

Página 1 de 5



CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U200717

VI.- Con fecha 31 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres), a través del cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 30 de junio de 2021, así como incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes respecto de las claves 060 841 0882 12 01 y 060 841 0890 13 01, modificando la cantidad mínima en \$28,972,067.29 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima en \$72,423,892.26 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 26/100

VII.- Con fecha 05 de mayo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 4 (cuatro), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes respecto de la clave 060 841 0858 12 01, modificando la cantidad mínima en \$29,572,008.25 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHO PESOS 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima en \$73,923,505.83 (SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 83/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VIII.- Con fecha 31 de mayo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 5 (cinco), a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de los bienes respecto de la clave 060 841 1211 11 01, modificando la cantidad mínima en \$29,638,124.41 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima en \$74,086,041.39 (SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

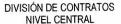
DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000161485-2021 Página 2 de 5





CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U200717

suscrito por la Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central de fecha 27 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- 1.3.- Con oficio número 095384611810/2021004155 de fecha 15 de junio de 2021, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales y la vigencia al 31 de diciembre de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Por oficio número 095384611800/2021004743 de fecha 29 de junio de 2021, recibido el 30 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para modificar el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios, siempre que no se haya agotado el 20% (veinte por ciento) adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades del ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio y de conformidad a la consulta emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **1.5.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**6148**/2021 de fecha 30 de junio de 2021, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- **1.6.-** En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 28 de junio de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la modificación al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales al 31 de diciembre de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

de los

Página 3 de 5



CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U200717

- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de diciembre de 2021, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las cláusulas cuarta y quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-...

PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-...

El plazo para la entrega de los bienes será hasta el 31 de diciembre de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 30 de junio de 2021, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

Página 4 de 5

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U200717

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. FERNANDO LORENZANA ROJAS

Apoderado Legal

C. MA. EUGENIA LÓPEZ DE LA VEGA

Representante Legal

REPRESENTANTE COMUN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HRJ/LMLHXPMM

SINTEXTO



CONVENIO MODIFICATORIO N° 6 (SEIS) AL CONTRATO U200717

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

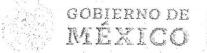
DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

			300					L Dictar	men de Inversión
encia Solicitante:)9	F		The state of the s				X Dictar	nen de Gasto
(L)		Distrit	to Federal Nive	Central	13 70-	1/11/2011/11	The second secon		are and a second
<u>i o</u>	99001	Oticini	as Centrales				The second secon	a la	New addings and a service of the services
	80000	Coord	ControlAbasto		Principle of the state of the s		the beginner on a terretory of the large of		Manage and the same a second of
10	FICIO NO 2017	100			terrorantemperature or production or security			man and special analysis of	Anna and a second and a second
	FICIO NO. 3317	RECIBIO	00 EL 18/MAY/	2021 PARA MA	ATERIAL DE CL	JRACIÓN	71 West	tames a man come have	****************
poración: 27/	The statement was a series and the property of the series								
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(05/2021							and the man of the same	
rometido (en pesos):	\$ 3,38	4,809,159	9.00					and the second second second	name a manda para e e e
21053002 PNI supuestaria SHCP: 254	D DE MATERIAL	CURAC	ION	Un	idad de Informa	ción: 08800	,	A. M. J. V.	
	UI Maleri	iales, acci	esorios y sumir	nistros médicos	ini e	0000	5		Centro de Coste
MENSUAL (CE mans de prison)						2 1 2 1 1 1 1 1			
FEB MA	distance and an independent of the	1	MAY	JUN	40.00			material of progressing.	erinalista in ing arang
0.0 0.0		0.0	806,131.8	597,490.2	JUL 565,884.4	AGO	SEP	OCT	NOV
0.0	0.0	0.0				541,681.0	622,035.3	249,799.2	755.7
The state of the s	the second second a contract of the		21,5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.01	0.0
ente documento de ex restaria del Instituto Me esponsabilidad del área alidez para el ejercicio	istericia de re	spaldo p	presupuestari	o se emite e	en términos d	e in señalad			77. 1-10.
ódulo de Control de O	nocal en cuis	o, y que	y aplicacion d con base en	le los recurso la revisión o	os También lue se efectu	se informa o	ue este docu	mento interi mento unica	or del
ódulo de Control de O	nocal en cuis	o, y que	y aplicacion d con base en	le los recurso la revisión o	os También lue se efectu	se informa o	ue este docu	mento interi mento unica	or del
ódulo de Control de O	nocal en cuis	o, y que	y aplicación de con base en ombinación Liquisición de l	le los recurso la revisión o	os. También lue se efectu formación y c loles con base	se informa o	ue este docu	mento interi mento unica	or del
odulo de Control de Ci netidos para dar inicio	nocal en cuis	o, y que	y aplicación de con base en ombinación Liquisición de l	le los recurso la revisión o Inidad de in bienes y serv	os. También lue se efectu formación y c loles con base	se informa o	ue este docu	mento interi mento unica	or del
ódulo de Control de O	nocal en cuis	o, y que	y aplicacion d con base en ombinación u Iquisición de l	le los recurso la revisión o Inidad de in bienes y serv	os: También lue se efectu formación y c cloles con base	se informa o	ue este docu	mento interi mento unica	or del
ódulo de Control de O	a las gestione	o,yque en la co es de ad	y aplicacion d con base en ombinación u lquisición de l	e los recurso la revisión o la revisión o la de in bienes y serv ATENTAMEN essica Miranda	os También jue se efectu formación y c lioles con base re	se informa o ó en el Sisten centro de cost e el marco no	ue este documa Financiero los, los montos mativo vigente	mento interi mento único PREI-Milleni s señalados	or del
ódulo de Control de O	a las gestione	o,yque en la co es de ad	y aplicacion d con base en ombinación u lquisición de l	e los recurso la revisión o la revisión o la de in bienes y serv ATENTAMEN essica Miranda	os: También lue se efectu formación y c cloles con base	se informa o ó en el Sisten centro de cost e el marco no	ue este documa Financiero los, los montos mativo vigente	mento interi mento unico PREI-Milleni s señalados	or del
ódulo de Control de O	a las gestione	o,yque en la co es de ad	y aplicacion de con base en ombinación i lquisición de l	e los recursos la revisión o la revisión o linidad de in bienes y serv ATENTAMEN essica Miranda al Ppto de Ope	os. También jue se efectu formación y citoles con base vega vega en Ambito Ce	se informa o ó en el Sisten centro de cost e el marco no	ue este documa Financiero los, los montos mativo vigente	mento interi mento único PREI-Milleni s señalados	or del
ódulo de Control de O	a las gestione	o,yque en la co es de ad	y aplicacion de con base en ombinación i lquisición de l	e los recurso la revisión o la revisión o la de in bienes y serv ATENTAMEN essica Miranda	os. También jue se efectu formación y citoles con base vega vega en Ambito Ce	se informa o ó en el Sisten centro de cost e el marco no	ue este documa Financiero los, los montos mativo vigente	mento interi mento único PREI-Milleni s señalados	or del
ódulo de Control de O	a las gestione	o,yque en la co es de ad	y aplicacion de con base en ombinación i lquisición de l	e los recursos la revisión o la revisión o linidad de in bienes y serv ATENTAMEN essica Miranda al Ppto de Ope	os. También jue se efectu formación y citoles con base vega vega en Ambito Ce	se informa o ó en el Sisten centro de cost e el marco no	ue este documa Financiero los, los montos mativo vigente	mento interi mento único PREI-Milleni s señalados	or del
odulo de Control de C netidos para dar inicio	a las gestione	o, y que en la cr s de ad	y aplicacion de con base en combinación u lquisición de l	e los recurso la revisión o la revisión o linidad de in bienes y serv ATENTAMEN essica Miranda al Ppio de Ope	os: También jue se efectu formación y citoles con base vega en Ambito Ce	se informa o ó en el Sisten centro de cost e el marco no	ue este documa Financiero los, los montos mativo vigente	mento interi mento único PREI-Milleni s señalados	or del
ódulo de Control de C netidos para dar inicio	a las gestione	o, y que en la cr s de ad	y aplicacion de con base en combinación u lquisición de l	e los recurso la revisión o la revisión o linidad de in bienes y serv ATENTAMEN essica Miranda al Ppio de Ope	os: También jue se efectu formación y citoles con base vega en Ambito Ce	se informa o ó en el Sisten centro de cost e el marco no	ue este documa Financiero los, los montos mativo vigente	mento interi mento único PREI-Milleni s señalados	or del
odulo de Control de Ci nefidos para dar inicio CONTRATO No.	a las gestione	o, y que en la cr s de ad	y aplicacion de con base en combinación u lquisición de l	e los recurso la revisión o la revisión o linidad de in bienes y serv ATENTAMEN essica Miranda al Ppio de Ope	os: También jue se efectu formación y citoles con base vega en Ambito Ce	se informa o ó en el Sisten centro de cost e el marco no	ue este docu na Financiero os, los montos mativo vigente DIA DICTAI	mento interi mento único PREI-Milleni s señalados	or del
ódulo de Control de C netidos para dar inicio	a las gestione	o, y que en la cr s de ad	y aplicacion de con base en ombinación (Lic. Judisición de la visación de la visa	e los recurso la revisión o la revisión o la revisión de in bienes y serv ATENTAMEN ATENTAMEN BESSICA Miranda al Ppto de Opt AMEN DEFINI DEL SEGU	os También jue se efectu formación y consideración y considera	se informa o ó en el Sisten centro de cost e el marco no	ue este documa Financiero los, los montos mativo vigente	mento interi mento único PREI-Milleni s señalados	or del
odulo de Control de Ci netidos para dar inicio CONTRATO No.	a las gestione	o, y que en la cr s de ad	y aplicacion de con base en combinación i la	e los recursos la revisión o l	os También jue se efectu formación y citoles con base vega en Ambito Ce	se informa o ó en el Sisten centro de cost e el marco no	ue este docu na Financiero os, los montos mativo vigente DIA DICTAI	mento interi mento unico PREI-Milleni s señalados MES WINADO DEFI	or del
odulo de Control de Ci netidos para dar inicio CONTRATO No.	a las gestione	o, y que en la cr s de ad	y aplicacion de con base en combinación u lquisición de lquisición de la y Seguinvento	e los recursos la revisión o l	os También jue se efectu formación y consideración y considera	se informa di den el Sistem centro de cost e el marco no:	pue este docu na Financiero os, los montos mativo vigente DIA DICTA	mento interi mento unico PREI-Milleni s señalados MES WINADO DEFI	or del
odulo de Control de Ci netidos para dar inicio CONTRATO No.	a las gestione	o, y que en la cr s de ad	y aplicacion de con base en combinación u lquisición de lquisición de la y Seguinvento	e los recursos la revisión o l	os También jue se efectu formación y consideración y considera	se informa di den el Sistem centro de cost e el marco no:	ue este docu na Financiero os, los montos mativo vigente DIA DICTAI	mento interi mento unico PREI-Milleni s señalados MES WINADO DEFI	or del
odulo de Control de Ci nefidos para dar inicio CONTRATO No.	a las gestione	o, y que en la cr s de ad	y aplicacion de con base en combinación u lquisición de lquisición de la y Seguinvento	e los recursos la revisión o l	os También jue se efectu formación y consideración y considera	se informa di den el Sistem centro de cost e el marco no:	ue este docu na Financiero os, los montos mativo vigente DIA DICTAI	mento interi mento unico PREI-Milleni s señalados MES WINADO DEFI	or del
odulo de Control de Ci netidos para dar inicio CONTRATO No.	a las gestione	o, y que en la cr s de ad	y aplicacion de con base en combinación u lquisición de lquisición de la y Seguinvento	e los recursos la revisión o l	os También jue se efectu formación y citoles con base vega en Ambito Ce	se informa di den el Sistem centro de cost e el marco no:	ue este docu na Financiero os, los montos mativo vigente DIA DICTAI	mento interi mento unico PREI-Milleni s señalados MES WINADO DEFI	or del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

1





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611810/2021004155

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021

C. LUIS MAURICIO TERRAZAS JIMÉNEZ y/o Representante Legal de la Empresa KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V. Presente.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos v Servicios del Sector Público y 85 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.3.2 y 4.3.21 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación a los contratos U200197, U200717, U200741; vigentes con su representada al próximo 30 de junio 2021.

Al respecto y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través de los contratos de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación institucional de surtimiento de recetas, hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, me permito solicitar su anuencia para que se proceda a modificar la vigencia y plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los citados instrumentos jurídicos del 30 de junio de 2021 al 31 de diciembre del 2021, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en los contratos de referencia.

En razón de lo anterior, se solicita su apoyo pará que emita su aceptación por escrito a lo solicitado en un término de 2 días hábiles contados a la recepción del presente documento a la Coordinación de Control de Abasto sito en piso 8 Calle Durango 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, la respuesta que se sirva remitir deberá elaborarse en hoja membretada de su representada, con firma del representante legal y escanearse a los correos en los que se notifica en el plazo máximo otorgado; resaltando que de no recibir respuesta expresa se entenderá otorgada en sentido negativo.

La anuencia que se solicita deberá acotarse a la aceptación o negativa y no podrá establecerse ninguna condición en su aceptación, ya que ésta permitirá continuar con el ejercicio de las claves que amparan los contratos de referencia en las que existan obligaciones pendientes de cumplir.

Por último, se precisa que la presente solicitud y su repuesta en sentido positivo, no implica la solicitud de convenio modificatorio, ya que previo a lo anterior, se validará que persisten las circunstancias que generan la presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Ing. Mariano Arturo Favela Mena. Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Miro Aunard Agustin de la Rocha Walte. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

Lic. Pafael Ricardo Sanchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.

Lic. Fernando Lorenzana Rojas - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

Lic. Ana Laura Monteé de Dea Choreño. Titular de la División de Planeación de Sienes Terapéuticos.

Lic. Húmberto Rincón Juarez - Titular de la División de Contratos.

é énvian copias a traves de SICGC

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm

SIN TEXTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Of N° 095384611800/2021004743

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021

Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Coordinación de Control de Abasto previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de Representante común de los administradores de contrato, conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, me dirijo a Usted, con relación a los contratos **U200741, U200197, U200717**, adjudicados a **KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, cuya vigencia fue establecida al 30 de junio de 2021.

Al respecto y con fundamento en los artículos 52 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento en su párrafo primero, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de generar acciones que permitan dotar de suficiencia de inventarios a los almacenes y farmacias del ámbito nacional a través de los contratos de referencia, que permita dar cumplimiento a la obligación constitucional e institucional de surtimiento de recetas hasta la recepción y distribución de bienes con motivo de las compras consolidadas 2021, se solicita elaborar y formalizar un nuevo convenio modificatorio al plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los citados instrumentos jurídicos, de manera específica en las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos al 31 de diciembre de 2021, considerando que dicha petición incluye las modificaciones que mediante convenios previos se hayan solicitado.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de anuencia al proveedor
- Escrito de conformidad del proveedor
- Solicitud de modificación justificada, integrada en el presente
- Dictamen de disponibilidad de presupuestal, vigente durante la ampliación de vigencia y entrega.

Se integran como referencia. los oficios UNCP/700/TU/AD/062/2021 números UNCP/700/TU/AD/089/2021 emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en respuesta a las consultas formuladas de manera sectorial a través del ISSSTE para el primer oficio y para el segundo, a nivel Institucional a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, en los que se concluyó procedente celebrar nuevos convenios modificatorios siempre que no se haya agotado el 20% adicional a la cantidad máxima de los bienes amparados en contrato, se atienda a las necesidades de ente público, no rebasen el 31 de diciembre de 2021 y se cuente con disponibilidad presupuesta sen el publico, no como en el caso que nos ocupa. UNIDAU DE ADQUISICIONE





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación



Sin más por el momento, que de usted.

Atentamente

Ing. Mariano Arturo Favela Mena Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Elaboró v

Lic. Aria Laura Montes de Ca Chorette Titular de la División de Planesción de

Bienes Terapéuticos

Supervisó:

MtradKarina del Rocío Sarmiento Castellanos Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.

Con copia para:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Administración. •
- C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. *
- Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen. Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Gasto de Bienes y Servicios. *
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. *
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. *
- Lic. Humberto Rincón Juárez. -Titular de la División de Contratos.

Se envían copias a través de SICGC

ALMC/OPHV/jcb/eci/mdm



- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos,



Of N° 09 53 84 61 1CFD/6148/2021

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente Titular (le la División

Sánchez Vega

READESTEED RELIEAND DEL STEURO SULL. SCORMING SHIPPORTAGE OF THE SOON Y CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) Ing. Mariano Arturo Favela Mena.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) Mtro. Fernando Lorenzana Rojas .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) Ana Daniela Garrido Martínez.- Titular de la Subjefatura de División de Materiales de Curación. (*) (*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

ASV/ADGM/BVM



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División Bienes Terapéuticos.



"ANEXO A"

CONSEC.	No. DE OFICIO CCA	No. DE	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO	
		CONTRATO	REACCION MEDICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
1	095384611800/2021004643	U210084	JOHSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
2	095384611800/2021004757	U200196	JOHSON & JOHNSON MEDICAL MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENÇIA	
2	095384611800/2021004757	U200740	JOHSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO, 33 C DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
3	095384611800/2021004750	U200469	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
4	095384611800/2021004752	U200124	EDWARDS LIFESCIENCCES MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
5	095384611800/2021004774	U210077	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BASICOS PARA LA SALUD,	AMPLIACION DE VIGENCIA	
6	095384611800/2021004776	U200342	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DASTEGOS TAMBO	AMPLIACION DE VIGENCIA	
7	095384611800/2021004777	U200070	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
8	095384611800/2021004738	U200506	JANSSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
9	095384611800/2021004744	4 U210067	BIORESEARCH DE MÉXICO, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA	
10	095384611800/202100477	5 U200520	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
11	095384611800/202100478	1 U200403	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
12	095384611800/202100478	1 U200521	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
13	095384611800/202100473	6 U200210	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
14	095384611800/202100476	1 U200526	SCHWABE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
15	095384611800/202100478	0 U200025	INVESTIGACIÓN FARMACEUTICA, S.A. DE C.V		
16	095384611800/202100477	2 U210063	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA	
17	095384611800/202100477	71 U200794	ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V	CAMPILACION DE VIGENCIA	
11	095384611800/20210047	78 U200141	SHIRE PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V. /TAKEDA MÉXI	CAMPLIACION DE VIGENCIA	
18	095384611800/20210047	78 U200305	SHIRE PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V. /TAKEDA MÉXI SHIRE PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V. /TAKEDA MÉXI	ICAMPHACION DE VIGENCIA	
	095384611800/20210047	78 U200392	SHIRE PHARMACEUTICALS MÉXICO, S.A. DE C.V. /TAKEDA MÉX	AMPLIACION DE VIGENCIA	
10	095384611800/20210046	88 U200398	MERCK SHARP & DOHME COMERC, S. DE R.L.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
19	095384611800/20210047	18 U210039	DARFARMA, S.A. DE C.V	AMPLIACION DE VIGENCIA	
20	095384611800/20210047	40 U200408	LABORATORIOS RAAM DE SAHUAYO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
21	095384611800/20210047	43 U200741	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
22	(743 U200197	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		
	095384611800/2021004	743 11200717	KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
-	1 1011000 /2021004	742 U200598	SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
23		770 11200046	MERCK, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA	
24	1 1011000 (2021004	754 U200560	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
25	1	753 11200327	CARDINAL HEALTH MÉXICO 514, S. DE R.L DE C.V.	AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO	
26	1	1755 11200052	The state of the s	AMPLIACION DE VIGENCIA	
2	1	1741 11210036	V270 42 400 C4 DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA	
2	8 095384611800/2021004 9 095384611800/2021004	4727 11200170	- Luca ca DECV	AMPLIACION DE VIGENCIA	



Ciudad de México, 28 de junio de 2021.

Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

PRESENTE

Ref.- Of No 095384611810/2021004155

Luis Mauricio Terrazas Jiménez, en mi carácter de representante legal de la empresa Kendall de México, S.A. de C.V., enviamos respuesta al Of No 095384611810/2021004155 recibido por mi representada, con relación al contrato U200197, U200717 y U200741 y manifestamos que estamos en condiciones de aceptar la ampliación al plazo y vigencia de cumplimiento para las obligaciones contractuales establecidas en el citado instrumento jurídico del 30 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 85 y 91 de su Reglamento, así como 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación a los numerales 4.3.2 y 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

Atentamente

Luis Mauricio Terrazas Jiménez Representante Legal Kendall de México, S.A. de C.V.

Monetons

R.F.C.: KME-590502-HY7

/rs.licitacionesmexico@medtronic.com*

KENDALL DE MÉXICO SA DEC.V.

Av. Insurgentes Sur No. 1664, prisos 15 y 16

Col. Nápoles

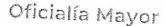
Alcaldía Bendalla GN DE CONTRATOS

C.P. 03810

Ciudad de México

Conmutador: 5804 1500

SIN TEXTO





OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2021.

LIC. JESSICA MAQUEDA RAMOS

Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) Presente.

Me refiero a su oficio No. DNAyF/SAIM/0270/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, recibido en la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) el 19 del mismo mes y año y registrado en el Sistema de Control de Gestión de esta Unidad con el folio T-0094-21, por el que cita lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 91 y 92 de su Reglamento y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) respecto a la necesidad de ampliar en monto y/o vigencia de los contratos.

A respecto, solicita opinión con relación a la posibilidad de ampliar la vigencia de contratos que se encuentren vigentes, cuya fecha de vigencia se dio a través de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, cuando no se ha ejercido la cantidad máxima de los contratos o cuando no se ha llevado a cabo la ampliación en el monto o cantidad de hasta el veinte por ciento, para lo cual menciona que la vigencia del contrato fue al 31 de diciembre de 2020, la ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2021, la cantidad máxima del contrato fue de 10,000 piezas y la cantidad máxima ejercida es de 6,000 piezas.

Lo anterior, señala que en ese supuesto se encuentra vigente al 31 de marzo de 2021 y aún es posible el ejercicio del contrato hasta llegar a la cantidad máxima del mismo, por lo que solicita se le indique si es factible, previo a la conclusión de la vigencia, realizar convenio modificatorio ampliando la vigencia del contrato, o en caso de que sea necesario, ampliar la cantidad hasta el veinte por ciento del contrato de los montos o cantidades originalmente contratados.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud le comunico la siguiente opinión:

En principio es de comentar que el artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establecen que: -el énfasis es nuestro-



ANEX OZI

2000000000000





OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes no rebasen en conjunto, el veinte en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, así como que, tratándose de contratos que incluyan dos o más partidas el citado veinte por ciento se aplicará para cada una de ellas.

Por lo que hace a los contratos abiertos suscritos al amparo de la LAASSP, los mismos deben sujetarse a lo dispuesto por los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, de los que se desprende la obligación de establecer la cantidad mínima y máxima de bienes, arrendamientos o servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse por partida, servicios a contratar, o bien, el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de considerando que la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto mínimo que se para la dependencia o entidad contratante, en cuyo caso la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca, debiendo contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

Ahora bien, respecto a la ampliación de los contratos de arrendamientos de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud, que requieren la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal, en el que originalmente terminó su vigencia, según lo dispone el artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, en correlación con el segundo párrafo, del artículo 146 del RLEPRH, existe la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan realizar convenios modificatorios de sus contratos (vigentes) para ampliar la vigencia y darle continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, es decir, siempre que el contrato primigenio concluya el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente y no se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, y destaca que éstos no necesitarán la autorización de la SHCP, siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos, estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.











OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

En concordancia con ello, cabe resaltar que la posibilidad prevista en los artículos 92, primer párrafo del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, referente a que las dependencias y entidades modifiquen un contrato para continuar con la vigencia del mismo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, en opinión de esta área normativa, por regla general pudiera darse con incremento en el monto o en la cantidad de conceptos o volúmenes, establecidos originalmente en el contrato, siendo importante precisar que, tales fundamentos no podrían servir para que una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, pueda superar el porcentaje de incremento previsto en el artículo 52, de la LAASSP, considerando la superior jerarquia de la misma, respecto de los reglamentos mencionados, por lo que a tales modificaciones les será aplicable la regla general prevista en el artículo 52 de la LAASSP, en consecuencia, no podrían superar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los instrumentos jurídicos celebrados.

Por lo expuesto, si ese Instituto determinó en su momento que requería la continuidad de un contrato de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios, o de adquisición de bienes de insumos para la salud al amparo del artículo 92, primer párrafo del RLAASSP, no existiría inconveniente normativo en que ese ente público hubiera suscrito un convenio modificatorio, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el veínte por ciento (20%) de la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo establecidos originalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, y que tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.

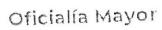
Sin embargo, si al término de la ampliación a la vigencia del contrato (primer trimestre del ejercicio fiscal de que se trate) que se hubiere realizado en términos de los artículos 92, párrafo primero del RLAASSP y 146, segundo párrafo del RLFPRH, y siempre que no se hubiere agotado el 20% (veinte por ciento) la cantidad máxima de bienes, arrendamientos o servicios, o en su caso el presupuesto máximo previsto en el contrato, previsto en el párrafo primero, del artículo 52, de la LAASSP, en correlación con el artículo 47 de la Ley de la materia, atendiendo a las necesidades del ente público, con fundamento en el artículo 91, (párrafo primero o segundo según sea el caso) del RLAASSP, se podría celebrar un nuevo convenio modificatorio, y de existir incremento en la cantidad o presupuesto, el compromiso respectivo se cubriría con disponibilidades del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal que corra en ese momento (de acuerdo con el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP).

Cabe precisar que, de lo estipulado en los artículos 52, párrafo primero de la LAASSP y 91 de su Reglamento considerando el principio jurídico "donde el legislador no distinguió no cabe hacer distinción alguna", ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones solamente de vigencia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad, por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se encuentra acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRACT

LOS 3688 1100





OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 062 /2021

No obstante lo citado, al amparo del artículo 91 de la LAASSP la ampliación de vigencia, solo sería aplicable cuando tal modificación no rebase el ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 18 del RLAASSP y 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria -LFPRH-).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en el artículo 16, fracción II de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Presupuesto de artículo 54, fiscal 2021, el cual establece que "...entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo. - Directora General de la Oficialía Mayor. - SHCP. - Presente.

GCAM/EGG/MMP Turno: UNCP-0094-21 Clave: 15.1

ASUNTO: ISSSTE consulta respecto de la procedencia de ampliar la vigencia del contrato y en su caso de las cantidades.



Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

MICHAEL PADILLA SÁNCHEZ

Titular de la Coordinación de Legislación y Consulta Instituto Mexicano del Seguro Social Presente.

Me refiero a su oficio No. 095217614B10/0261 de fecha 2 de marzo del año en curso, el cual se registró en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0122-21, mediante el cual solicita se emita opinión, respecto a la consulta efectuada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, a través del oficio 095384 611800/2020001125, referente a la interpretación y aplicación del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), oficio que a la letra dice:

"... solicitamos la interpretación y aplicación para electos administrativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en relación a lo previsto en el artículo 91 de su Reglamento que prevé la siguiente:

Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmento convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar unicamente el plazo o la Vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

La consulta solicitada versa en la posibilidad de ampliar la vigencia de los contratos ampliados al 31 de marzo de 2021, atendiendo a la previsto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, siempre y cuando existan obligaciones pendientes de cumplir, se cuente con saldo por ejercer, o no se hayan agotado el 20% de la ampliación por monto que faculta el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".



Palacio Nacional, Edificio D, Piso 2, Del Cusuhtémoc. Cludad de México, C.P. 06000, Tel.: (55) 3 das 100 Ext. 21210 - www.gob.mx/hacianda





Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO-No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Artículo. Décimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Funcion el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Funcion Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del RLAASSP en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico lo siguiente:

El artículo 52, párrafos primero y segundo de la LAASSP, establece que:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en donjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas."

Del precepto invocado, se desprende la regla general que debe observarse en cualquier modificación de los contratos, referente a que los entes públicos pueden, bajo su responsabilidad, acordar el incremento del monto o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios, establecidos en sus contratos vigentes, siempre que tales modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volumenes establecidos originalmente en los mismos.

Así las cosas, atendiendo al principio jurídico "Donde el legislador no distinguió, no cabe hacer distinción alguna", se colige que el artículo 52, parrafos primero y segundo de la LAASSP no refiere ninguna diferencia entre contratos cuya vigencia sean de un solo ejercicio fiscal, o de varios ejercicios fiscales, o si son abiertos o cerrados, o si devienen de una contratación consolidada.









OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

Ahora bien, es importante considerar que el artículo 91, párrafo primero del RLAASSP establece el supuesto mediante el cual se puede realizar el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten, va sea, dentro del plazo originalmente convenido, o si el área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. Asimismo, el parrafo segundo, del precepto en cita, se encuentra la posibilidad de que las dependencias o entidades amplien unicamente el plazo o vigencia de sus contratos vigentes, sin que implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, para este supuesto sólo se podrá ampliar la vigencia cuando exista caso fortuito, fuerza mayor, o por causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate y medie el consentimiento del proveedor, caso en el cual, ha sido opinión reiterada de esta Unidad que, a las modificaciones de videncia de los contratos no les resulta aplicable el veinte por ciento (20%) previsto en el citado artículo 52, primer párrafo de la LAASSP, toda vez que dicha ampliación será en función de las necesidades que se presentan para cada caso en particular en la dependencia o entidad: por lo que las partes podrán convenir libremente la nueva fecha de entrega de los bienes o prestación del servicio, en virtud de que no se enquentra acotada a plazo alguno y dependera de las necesidades del ente público, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

Sin embargo, es de precisar que dichos supuestos de modificación establecidos en el artículo 91 del RLAASSP, solo son aplicables cuando tal modificación no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuésto por los artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 78 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el éjercicio fiscal 2020, el cual establece que el PEF ", entrará en vigor el primero de enero del año 2021"; y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, señala que: "Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse."

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar unicamente una asesoría y orientación general, con base en los

Pelacio Nacional, Edificio D. Piso Z. Del. Cusuhtemor; Ciuded da México, C.P. 06000, Tol. (LY Regula).
Exc. 21210 - Www.galt.mx/haclenea





Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 089 /2021

antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATTULAR DE LA UNIDAD

CUADALUPE ARCINIÉCA GARCÍA

GCAM/MGPR/AFP Turno: T-0122 15.1

ASUNTO: Consulta sobre ampliación de vigencia establecido en el artículo 91 del Regiamento de la Ley de Adquisiciones, Arrondamientos y Servicios del Sector Público.

